



Ministerio Público

Procuración General de la Nación

“M , Rafael Agustín s/ Encubrimiento (Art. 278). Damnificado:
M , Facundo Damián y otros”

CCC 16218/2018/1/CS1

Suprema Corte:

Entre el Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional n° 1 y el Juzgado Criminal y Correccional Federal n° 5, se suscitó la presente contienda negativa de competencia a raíz del hallazgo de una licencia de conducir robada en un domicilio allanado. En el mismo procedimiento habían sido secuestrados documentos nacionales de identidad de diferentes personas, lo que dio lugar a la intervención de la justicia federal.

El juez nacional declinó su conocimiento al fuero de excepción por entender que el hecho vinculado a la licencia de conducir es inescindible del que es objeto de la causa que tramita en el juzgado federal (fs. 161/162).

Ésta, por su parte, rechazó tal atribución por no haber relación entre los documentos nacionales y la licencia de conducir secuestrados, en razón de pertenecer a personas diferentes (fs. 164/165).

Con la insistencia por parte del magistrado que previno, quedó formalmente trabada esta contienda (fs. 167/168).

Sin perjuicio del criterio expuesto por esta Procuración General en el dictamen emitido el 15 de marzo de 2016 en la causa CFP 9688/2015/1/CA1-CS1) “José Mármol 8 ocupantes de la finca s/incidencia de incompetencia”, en virtud de la vista conferida y en

razón de lo resuelto por V.E. el 12 de junio de 2018 en el referido incidente, corresponde que me pronuncie en la contienda suscitada.

Es doctrina de V.E. que cuando existe una pluralidad de delitos corresponde separar, en principio, el juzgamiento de aquellos de naturaleza federal de los de índole común, aunque mediar entre ellos una relación de conexidad (Fallos: 327:5170).

Por lo tanto, al tratarse de hechos *prima facie* independientes, corresponde al juzgado de competencia ordinaria continuar la investigación de aquel que resulta ajeno a la materia federal.

Buenos Aires, 5 de noviembre de 2019.

ES COPIA

EDUARDO EZEQUIEL CASAL



ADRIANA M. MARCHISIO
Subsecretaría Administrativa
Procuración General de la Nación